



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA N-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Marzo del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 036-2022-UE-H-II-2-T/ADM, mediante el cual la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración solicita la aprobación del Plan Regional de Campañas de la Donación Voluntaria de Sangre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de Sangre Regional de San Martín, es una IPRESS de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Ley N° 26454 se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana; y, mediante artículo 9° de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22° dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución citada en el considerando anterior, se aprueba la NT N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad" la cual tiene su política de calidad, el compromiso con la salud





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Un pueblo entre personas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Marzo del 2022

de la población, mediante la gestión de la calidad de los productos y servicios que ofrece, promoviendo la donación voluntaria altruista y fidelizada de sangre y el uso racional de la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades en los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Nota Informativa N° 036-2022-UE-H-II-2-T/ADM, de fecha 01 de Marzo del 2022, la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración informa a la Dirección General, que se cuenta con la opinión presupuestal favorable emitido mediante Nota Informativa N° 007-2022-OPYP/H-T, por el Jefe de Planificación y Presupuesto, por lo cual permitirá ejecutar las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, contando con el Visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y de Asesoría Legal de la OGESS Especializada - Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan Regional de Campañas de la Donación Voluntaria de Sangre 2022”, del Banco de Sangre Regional de San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

del Perú

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Banco de Sangre Regional de San Martín la difusión, ejecución y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática publique el citado documento en el portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

